

CONTRATO N° 19-00034-22
R-0033

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE (IAAS) – GESTIÓN 2022

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, Domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, con NIT 1020703023, con domicilio en la Calle Federico Zuazo N° 1771 Edificio TOWER Piso 9 Zona Central de la Ciudad de La Paz, representada legalmente por los Sres: Javier Guillen Suarez con Cédula de Identidad N° 2306082 L.P. y Juan David Carrasco Ariscurinaga, con Cédula de Identidad N° 2478390, en virtud al Poder Especial N° 210/2022 de 08 de junio de 2022, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 43 a cargo de la Abogada Mary Daphne Burgoa Luna, Municipio de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones para el servicio de "Contratación de Servicios de Infraestructura en Nube (IAAS) – Gestión 2022", en la Modalidad de Contratación Directa.

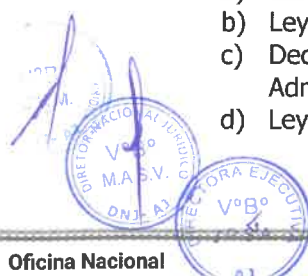
La Dirección Nacional Administrativa Financiera, una vez evaluada la solicitud contenida en la nota CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/40/2022 de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, decide aprobar el informe emitido por la Comisión de Calificación de Evaluación y Recomendación CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/44/2022 y adjudicar al proponente: **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A** el proceso de "Contratación de Servicios de Infraestructura en Nube (IAAS) – Gestión 2022", requerido por la **ENTIDAD**, para la Unidad Solicitante, e instruye en la Hoja de Ruta Interna N° 3626/2022, a la Dirección Nacional Jurídica, para atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, D.S. N° 0181, y elabore el contrato administrativo respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00034-22

- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios de Infraestructura en Nube (IAAS) durante la Gestión 2022 que en adelante se denominará el **SERVICIO** provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

TIPO de servicio de NUBE: IaaS (infraestructura como servicio) en nube pública.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Contar con infraestructura tecnológica que soporte la nube dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Contar con la capacidad tecnológica para la administración de servidores virtuales y soporte para aplicaciones en contenedores.
- Contar con la modalidad de servicio de Infraestructura como Servicio IaaS, contemplando lo siguiente:
 - Servidores virtuales bajo demanda y escalables.
 - Auto escalamiento en función de los requisitos de servicio y políticas definidas.
 - Gestión de imágenes de software (públicas, privadas y compartidas).
 - Almacenamiento virtual persistente, de tipo bloque.
 - Gestión y administración de redes virtuales.
 - Equilibrador de carga de trabajo para tolerancia a fallos.
 - Respaldo de máquinas virtuales y discos virtuales.
 - Corta Fuegos (Firewall) Virtual para el control de acceso.
 - Automatización para el despliegue de soluciones en el ambiente virtual.
 - Redes virtuales con soporte dual stack, basado en direccionamiento IPv4 e IPv6.
 - IPs públicas basado en direccionamiento IPv4 e IPv6.
 - Métricas de monitoreo de estado.
 - Administración de aplicaciones de contenedores.
 - Interfaz propia de administración y gestión de recursos virtualizados.

Soporte para sistemas operativos de software libre (CentOS, Debian, Fedora, Ubuntu o similares).El Proveedor prestará los servicios de configuración de conectividad:

- Red virtual interna para el ambiente virtual y de contenedores.
- Conexión sitio a sitio soportada por el entorno de nube.
- Configuración de los componentes de administración propios del entorno de nube.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



19-00034-22

- Configuración de políticas, roles, grupos y usuarios de acceso.

RECURSOS DE IAAS:

La capacidad conjunta de todos los recursos solicitados será de:

- vCPU: 24 Unidades
- RAM: 80 Giga Bytes
- EVS (HDD con discos SDS): 1.300 Giga Bytes
- Data Transfer: 9 Tera Bytes
- EVS (Elastic Volume Service) con discos AFA (SSD): 0 Giga Bytes
- VBS (Volume Backup Service) o CSBS (Cloud Server Backup Service) : 1800 Giga Bytes
- Image Management Service (IMS): 150 GB
- Elastic Load Balance (ELB): 1 unidad
- Elastic IP Address (EIP) IPv4: 1 Unidad
- SNAT Small (1000 nuevas conexiones hasta 10000 conexiones): 1 Unidad
- Virtual Private Cloud (VPC): 1 Unidad
- Virtual Firewall (vFW): 1 Unidad
- VPN (connection): 1 unidad
- Security Group (SG): 1 Unidad
- Service OM: 1 Unidad

Los recursos serán ser escalables y ajustables a los requerimientos, con la posibilidad de que se pueda solicitar recursos adicionales y/o la disminución de los mismos, en ajuste a los precios y tarifas vigentes del proveedor para cada componente del servicio de IAAS y del presupuesto que se pueda fijar o escalar para el servicio.

CARACTERÍSTICAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA IAAS:

El servicio de IAAS contará con las siguientes características de gestión y administración:

- **Plataforma de administración web.** Propia de la solución de IAAS propuesta, que permita la gestión de los recursos de IAAS contratados para máquinas virtuales o contenedores. El acceso a la misma será provista por el proveedor con un usuario de administración que permita la gestión de perfiles de usuario y accesos. El acceso a la plataforma de administración podrá accederse por varias vías de comunicación, ya sean dedicadas o auxiliares. La plataforma permitirá acceder y poder administrar suscripciones del entorno u otros componentes de la solución y de los recursos contratados.
- **Monitoreo de consumo de recursos.** La plataforma ofrecerá un apartado para el monitoreo general de consumo de los recursos contratados, así como del consumo individual por componente creado dentro del grupo de recursos.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud CITE: AJ/DNIT/DGRI/NOT/40/2022.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00034-22

- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000279.
- c) Certificación Presupuestaria Preventivo N° 719 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Propuesta Adjudicada.
- f) Informe de Evaluación y Recomendación CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/44/2022.
- g) Notificación de adjudicación CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/210/2022.
- h) Informe Legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/332/2022.
- i) Fotocopia de Modificación de Escritura Constitutiva N° 36/2019.
- j) Fotocopia de Testimonio de Poder Especial N° 210/2022.
- k) Fotocopia de cédula de Identidad de los Representantes Legales.
- l) Fotocopia de la Certificación Electrónica del NIT 1020703023.
- m) Fotocopia de Actualización de Matrícula de Comercio.
- n) Certificado RUPE N° 1380323.
- o) Certificado de No Adeudos a AFP's., Futuro de Bolivia y BBVA Previsión.
- p) Fotocopia del Formulario de Registro Beneficiario SIGEP.
- q) Nota del Proveedor autorizando la retención del 7% del monto mensual para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimiento, accidentes, atentados, etc.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas, si corresponde.
- e) El proveedor del servicio proporcionará los accesos necesarios para la gestión y administración al Departamento de Redes y Gestión de Información de la Entidad.
- f) Sin coste adicional al servicio, el mismo incluye lo siguiente:
El Proveedor realizará la configuración inicial de la solución IAAS sobre el ambiente virtual, con personal certificado del entorno de nube, configuración que incluye lo siguiente:
 - Análisis del entorno a ser implementado.
 - Configuración inicial de la Arquitectura base de solución en función a los recursos contratados para servidores virtualizados.
 - Configuración inicial de los componentes de seguridad.



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

19-00034-22

- Configuración del ambiente virtual, en el entorno de nube sobre una instancia dedicada de recursos.
 - Crear las cuentas y accesos de administración para la gestión de los recursos.
- g) El proveedor realizará una capacitación y/o inducción a personal técnico de la Entidad, referido al diseño, administración e implementación de la solución en el marco de la gestión del servicio sobre la plataforma propia de gestión de la IAAS del proveedor.
- h) El proveedor contará con un SLA (Acuerdo de nivel de servicio) de atención de incidentes, donde incluye tiempos de respuesta y teléfonos de contacto de su personal de emergencia local.
- i) El servicio de soporte de la plataforma, contará con un encargado de cuenta asignado durante la prestación del servicio, que brindará sesiones de revisión del entorno de nube durante la prestación del servicio. Para el soporte de servicio, brindará el servicio de soporte del entorno de nube será del tipo 24 horas al día x 7 días a la semana para incidentes de producción. Además de un medio de acceso al soporte (plataforma web u otro medio valido), para la administración de incidentes y requerimientos sobre la plataforma de administración de nube.
- j) El Proveedor contará con oficinas en la ciudad de La Paz a objeto de brindar una atención inmediata en caso de fallas.
- k) Para la entrega del servicio, el proveedor presentará un certificado de servicio de soporte técnico, donde se compromete a realizar las siguientes tareas:
- La prestación de servicio de personal certificado en el entorno de nube para el acompañamiento del servicio implementado, a partir del siguiente día hábil de la habilitación del servicio.
 - El proveedor brinda y garantiza la comunicación hacia los servicios ofertados de NUBE, de tal manera que los SLA establecidos como condición de prestación de servicios sean cumplidos en el servicio de NUBE.
 - Garantiza una comunicación eficiente de todos los servicios de la nube hacia el usuario final, sin cortes ni retardo de conexión, a través de una conexión redundante.
 - El proveedor contará con un plan de contingencia a nivel de infraestructura o centro de datos.
- l) Cumplir con cada una de las Cláusulas del presente Contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes mensuales y el informe final de conformidad por la provisión del **SERVICIO**, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe de Conformidad del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00034-22

La vigencia del presente Contrato, será a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato hasta que las partes hayan dado cumplimiento a cada una de las cláusulas y especificaciones técnicas del Contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO**, en el plazo computable a partir de la vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en infraestructuras implementadas y desplegadas en su totalidad en territorio nacional.

CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** es de **B.22.810,83 (Veintidós Mil Ochocientos Diez 83/100 Bolivianos)** el mismo que será pagado en cuotas mensuales de **Bs4.415,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Quince 00/100 Bolivianos)**, que podrá ser prorrateado por día efectivo de prestación del servicio, y será cancelado al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez recepcionada la nota de solicitud de pago y presentación de la factura correspondiente por parte del **PROVEEDOR** e informe mensual de Conformidad por parte de la Unidad Solicitante.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00034-22

La modificación al contrato podrá ser realizado por una sola vez, no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 Parágrafo II inciso c) de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo y condiciones del **SERVICIO** establecidos en el presente contrato, caso contrario se aplicará el siguiente régimen de multas:

- Ante el incumplimiento del inicio del servicio, el monto de la multa será del 0.5% del monto del pago mensual del contrato, por cada día calendario de incumplimiento en el plazo de entrega. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el Responsable/Comisión de Recepción del servicio.
- Se establece una multa de 0.5% al pago mensual por cada 4 horas de corte de comunicación o servicio ineficiente, salvo cortes programados y otros motivos no impugnables al proveedor.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de que la **ENTIDAD** proceda a la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de éstas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

16.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

16.2 Por Resolución del Contrato:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



19-00034-22

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

16.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- d) Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

16.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

16.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** darán aviso por escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00034-22

del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del **SERVICIO** contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de realización del **SERVICIO** satisfactoriamente efectuados, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la (s) Garantía (s) correspondientes.

16.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los Intereses del Estado:

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del **SERVICIO** objeto del Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del **SERVICIO** o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con la **ENTIDAD**, procederán a la verificación del servicio prestado hasta la fecha de suspensión la evaluación de los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo la **ENTIDAD** liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará el cierre de contrato y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220,
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00034-22

la Autoridad de Fiscalización del Juego, en Representación Legal de la **ENTIDAD** y los Sres. Javier Guillen Suarez y Juan David Carrasco Ariscurinaga, en Representación Legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 26 de julio de 2022

JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAÍN
C.I. 2622179 LP.
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

JAVIER GUILLEN SUAREZ
C.I. 2306082 L.P.
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
PROVEEDOR

Cristian Reyes Marino
JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION JURIDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURIDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

JUAN DAVID CARRASCO ARISCURINAGA
C.I. 2478390
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
PROVEEDOR

Giovanni Freddy Mallo Cerro
Abogado RPA 4338977 GFMG-A
Gcn. Nat. de Asuntos Legales, Jud. y Soc.
Entel S.A.

JPSA
MASV
CRM
HEAC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Diez (10)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556